



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 22 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión ordinaria de Concejo N° 010-2026-CM/MPC del día 22 de mayo del 2026, El Informe N° 037-2026 – SGCDR-GDSyPV/MPC de fecha 05 de marzo de 2026, Informe Técnico N° 0018-2026- GDSyPV/MPC, de fecha 09 de marzo de 2026, Informe N° 066-2026-MPC-OGAJ de fecha 11 de marzo de 2026, Informe N° 00187-2026-GDSyPV/MPC de fecha 17 de marzo de 2026, Informe N° 071-2026-SGCT-GDETT/MPC de fecha 30 de marzo de 2026, Informe N° 00246-2026-GDSyPV/MPC de fecha 08 de abril de 2026, Informe Legal N° 83-2026-OGAJ/MPC, de fecha 09 de abril de 2026, Dictamen N° 014-2026-CDSyPV/MPC, Informe N° 0352-2026-GDSyPV/MPC de fecha 19 de mayo de 2026, referente a **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE BUSTOS DE RECONOCIMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO PIEDRA PARADA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen funciones específicas en materia de educación, cultura, deporte y recreación, promoviendo la preservación y difusión del patrimonio histórico, cultural y artístico de la localidad;

Que, la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, tiene la responsabilidad de proteger, preservar y promover el patrimonio cultural del país;

Que, el Complejo Turístico Piedra Parada, ubicado en la Provincia de Concepción, constituye un espacio de valor religioso, turístico, histórico y cultural y que albergará el paseo de la memoria cultural, orientada a preservar y difundir la identidad cultural de la provincia;

Que, resulta necesario establecer un marco normativo que regule la propuesta, evaluación, aprobación, instalación y mantenimiento de bustos de reconocimiento, con la finalidad de rendir homenaje a personalidades destacadas que hayan contribuido al desarrollo cultural, artístico, social o científico de la Provincia de Concepción;

Que, mediante El Informe N° 037-2026 – SGCDR-GDSyPV/MPC de fecha 05 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Cultura Deporte y Recreación emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, solicitando aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE BUSTOS DE RECONOCIMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO PIEDRA PARADA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2026- GDSyPV/MPC, de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2026-SO-CMM/PC

Que, mediante Informe N° 066-2026-MPC-OGAJ de fecha 11 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, devolviendo el expediente por que requiere pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Transporte a efectos de determinar que la propuesta no colisiona con el objeto que persigue el Complejo Turístico Piedra Parada;

Que, mediante Informe N° 00187-2026-GDSyPV/MPC de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables emite informe a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte solicitando pronunciamiento técnico de propuesta de Ordenanza Municipal;

Que mediante Informe N° 071-2026-SGCT-GDETT/MPC de fecha 30 de marzo de 2026, la gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, concluyendo que en el complejo Turístico Piedra Parada si existe espacio público disponible y técnicamente viable para la instalación de un busto de reconocimiento póstumo, siempre que se respete las normativas ambientales y turísticas;

Que, mediante Informe N° 00246-2026-GDSyPV/MPC de fecha 08 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal remitiendo expediente subsanado;

Que mediante, Informe Legal N° 83-2026-OGAJ/MPC, de fecha 09 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opiniones facultativas y no vinculantes en el marco de lo establecido por el artículo 182° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS¹, así como sobre la base del Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que declare **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE BUSTOS DE RECONOCIMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO PIEDRA PARADA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**;

Que, mediante Dictamen N° 014-2026-CDSyPV/MPC de fecha 19 de mayo de 2026, la Comisión de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables dictamina por **MAYORÍA**, aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE BUSTOS DE RECONOCIMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO PIEDRA PARADA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con voto por **MAYORÍA**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emite el siguiente:

ACUERDO. -

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE BUSTOS DE RECONOCIMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO PIEDRA PARADA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con la Subgerencia de Cultura Deporte y Recreación y la Gerencia de Desarrollo Económico turismo y transporte, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. Wilfredo Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!